



# Resolución Ministerial

N° 896 -2021-MTC/01.03

Lima, 15 SEP. 2021

**VISTO:** el Informe N° 0749-2021-MTC/26 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30472, dispone la creación, implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencia (SISMATE), como ordenamiento centralizado de comunicación masiva cuya finalidad es orientar a la población, de forma sencilla y clara, así como de manera previa, concurrente y posterior, a la ocurrencia de un desastre o una situación de emergencia o urgencia, utilizando canales de control, señalización, difusión y análogos de las redes y servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2016-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30472, Ley que dispone la creación, implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencia (SISMATE), en adelante el Reglamento, estableciendo las disposiciones que regulan la implementación, operación y mantenimiento del SISMATE, así como las responsabilidades de las entidades involucradas y de las empresas operadoras;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a aprobar, mediante Resolución Ministerial, en el ámbito de sus competencias, las normas complementarias necesarias para la instalación, operación, mantenimiento, mejoras del SISMATE, así como para el uso de protocolos, canales, entre otros aspectos técnicos que resulten necesarios para su diseño, implementación o funcionamiento;

Que, en virtud al literal d) del artículo 5 del Reglamento, con Resolución Viceministerial N° 1415-2016-MTC/03 se creó el Grupo de Trabajo responsable de las actividades de diseño, implementación, instalación, ampliación y soporte técnico de los componentes del SISMATE, el mismo que recomendó la aprobación del Anexo Técnico del SISMATE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2018-MTC/01.03 se aprobó el Anexo Técnico del SISMATE, para su implementación en los plazos que establezca el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 165-2019-MTC/01.03, se modificó el Anexo Técnico del SISMATE, a fin que la arquitectura del SISMATE cuente con redundancia geográfica, que el módulo SMS contenga la lista de números bajo la cobertura de las Estaciones Base ubicadas en el área de emergencia y que la actualización de la base de datos de Cell Broadcast permita el uso de otros mecanismos diferentes al protocolo SFTP;

Que, mediante los Informes N° 002-2021-MTC/GT-SISMATE y N° 004-2021-MTC/GT-SISMATE, el Grupo de Trabajo responsable de las actividades de diseño, implementación, instalación, ampliación y soporte técnico de los componentes del SISMATE, se recomienda la modificación del Anexo Técnico del SISMATE con el fin de integrar las controladoras BSC, utilizando protocolos diferentes al TS 48.049 para la tecnología 2G señalados en la Tabla N° 1 del Anexo Técnico del SISMATE; así como la incorporación de un nuevo logotipo a utilizarse en las campañas de difusión del SISMATE y sea de fácil reconocimiento e identificable por la población, quedando incluido en la carátula del Anexo, como parte de dicho instrumento;

Que, corresponde modificar el Anexo Técnico del SISMATE, a efectos de permitir que las empresas operadoras puedan utilizar protocolos diferentes para la tecnología 2G a los señalados en la Tabla N° 1 del Anexo Técnico del SISMATE, a riesgo y costo de dichas empresas, lo que facilitará una adecuada implementación del SISMATE, en la medida que permitirá que la población afectada o potencialmente afectada con un desastre o una situación de emergencia o urgencia, cuente con equipos móviles que soporten la tecnología 2G y puedan recibir los mensajes de alerta en forma más eficiente y precisa;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 30472, Ley que dispone la creación, implementación, operación y mantenimiento del Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencias (SISMATE) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2016-MTC;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Modificación del Anexo Técnico del SISMATE**

Modificar el Anexo Técnico del Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencias – SISMATE, aprobado por Resolución Ministerial N° 049-2018-MTC/01.03, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución Ministerial.





# Resolución Ministerial

## Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Anexo Técnico del Sistema de Mensajería de Alerta Temprana de Emergencias – SISMATE modificado, a que se hace referencia en el artículo 1, en el diario oficial El Peruano; así como en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del ministro Juan Francisco Silva Villegas.

.....  
**JUAN FRANCISCO SILVA VILLEGAS**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones